

EXTRAORDINARIO

TOMO XXXV

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE ENERO DE 2008

No. 04



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO.- Proyecto de declaratoria de **Área Natural Protegida**, con el carácter de zona de conservación ecológica y de interés de la comunidad, de la zona conocida como "Balandra".

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No. CG-0006-ENE-2008.- Solicitud de la Consejera Presidenta a efecto de celebrar acuerdos con la "Unión de Restaurantes de La Paz", con el objeto de estimular la participación ciudadana el próximo tres de Febrero de dos mil ocho, y autorización en su caso.

ACUERDO No. CG-0007-ENE-2008.- Se realiza la designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que acudirá a la Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de verificar la última etapa del proceso de impresión y entrega de documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del primer Domingo de Febrero de dos mil ocho.

ACUERDO No. CG-0008-ENE-2008.- Se designa a los integrantes de la Comisión del Consejo General que acudirán a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el objetivo de estar presente en la recepción y traslado a esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur del Listado Nominal de Electores definitivo con fotografía a utilizarse en la jornada electoral del primer Domingo de Febrero del 2008.

ACUERDO No. CG-0009-ENE-2008.- Se determina el criterio cuantitativo para el nombramiento de los representantes generales de los partidos políticos y coaliciones acreditadas, conforme lo establece el Artículo 185 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

ACUERDO No. CG-0010-ENE-2008.- Se resuelven las solicitudes de observadores electorales, presentadas ante los Comités Distritales Electorales correspondientes, así como ante dicho órgano superior de dirección.

ACUERDO No. CG-0011-ENE-2008.- Se determinan los folios de las boletas a utilizarse el día de la jornada electoral del 03 de Febrero del 2008, encada nivel de elección, por cada Distrito y por cada Ayuntamiento de la entidad para el proceso estatal electoral 2007-2008.

ACUERDO No. CG-0012-ENE-2008.- Contratación de la empresa que se encargará del programa de resultados electorales preliminares, en el proceso estatal electoral 2007-2008.

ACUERDO No. CG-0013-ENE-2008.- Se autoriza a los representantes generales y de casilla del Partido Acción Nacional emitir su voto en la hoja del Listado Nominal para representantes de cada casilla, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ACUERDO No. CG-0015-ENE-2008.- Modalidades acordadas por la Comisión Especial para la organización de debates, foros y mesas redondas, para la realización del debate de candidatos en la elección de Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en el proceso estatal electoral 2007-2008.



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ____ DE _____ DE 200__

LOS SUSCRITOS PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO Y JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ, PRIMER REGIDOR; ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SEGUNDO REGIDOR; DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA, TERCER REGIDOR; LIC. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABIN, CUARTA REGIDORA; KIKE Y KARELIA LÓPEZ DÍAZ, QUINTA REGIDORA; ARTURO JAIME FLORES GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR; SILVIA PUPPO GASTÉLUM, SÉPTIMA REGIDORA; ARMANDO FERRER CALDERÓN, OCTAVO REGIDOR; LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO, NOVENO REGIDOR; FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ, DÉCIMA REGIDORA; FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMERO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; JORGE GABINO ESPINOZA VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA, DÉCIMO TERCER REGIDOR. EL TODOS DEL H. XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, INCISOS B), D), G), I) DE SU FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 46 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE 148 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 5 FRACCIÓN VI, 87, 92, 94 BIS, 94 TER, 95 BIS Y 96, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 26 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6, 13 FRACCIÓN XVI, 60 Y 61 FRACCIONES I, III Y V, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL PUNTO III DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio de La Paz, Baja California Sur, en su inciso d) a "Autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo en el ámbito de su competencia" y en su jurisdicción territorial y, en su inciso g) a "Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia";

Que dicha facultad constitucional está expresamente reconocida a este Municipio en el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, que incluye a las "zonas de preservación ecológica de los centros de población" dentro de las áreas naturales protegidas, "que corresponde a los municipios establecer... conforme a lo previsto en la legislación local",

Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, faculta y obliga a este Ayuntamiento, en la fracción XX de su Artículo 148 a "Formular y promover la ejecución de la política municipal ecológica, cuidando que guarde congruencia con la estatal y federal, con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico en áreas o zonas de jurisdicción municipal",

Que por su parte, Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, faculta en su fracción VI de su artículo 5 a este Gobierno Municipal a "Crear, regular y administrar, zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal",

Que el Artículo 87 del mismo ordenamiento faculta indistintamente al Estado o a los Municipios, entre los que está el Municipio de La Paz, a crear áreas naturales protegidas con las categorías de Zonas sujetas a Conservación Ecológica y "Aquellas que conforme a los intereses de la comunidad sean declaradas como tales" por este Municipio;

Que la fracción XXXIV del Artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, faculta a este Ayuntamiento a ejercer las funciones relativas a la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos en su jurisdicción,

Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, dispone en su Artículo 6 que "El ejercicio del derecho de propiedad, el de posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas o predios, se sujetará a los planes o programas de desarrollo urbano y conforme a los programas de establecimiento de provisiones, usos, reservas y destinos, una vez que estos hayan sido publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio", que la fracción XVI de su Artículo 8, faculta a este Ayuntamiento, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de zonas sujetas a conservación ecológica, y que en su Artículo 60 faculta indistintamente al Estado o Municipios, entre los que se encuentra El Municipio de La Paz y en "base a los estudios de los planes o programas de desarrollo urbano", "conforme a sus atribuciones" a "declarar como áreas de conservación, aquellos predios o zonas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el medio ambiente";

Que las fracciones I y III del Artículo 61 de la misma Ley consideran como "zonas destinadas a la conservación", a "las que consideren el equilibrio ecológico por sus características naturales, como la existencia de ellos, bahías, esteros, lagunas y otros elementos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia ecológica y de protección al medio ambiente", así como aquellas cuyo uso pueden afectar el paisaje natural, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección al ambiente", determinando en su fracción V que "En estos espacios, la urbanización será restringida o estrictamente prohibida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que regulen los servicios de beneficio social, de carácter colectivo y de uso común",

Que los puntos III 2.1.3, III 2.1.4 y demás relativos y aplicables del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, obliga en

términos imperativos a este Ayuntamiento a establecer como "área de conservación a los manglares", como los abundantemente presentes en el Estero de Balandra, y

Que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 92, 94 BIS y 94 TER de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, el H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Municipal, junto con organizaciones civiles de La Paz elaboró un estudio, mediante el cual se comprueba la riqueza ambiental, escénica y cultural de las bahías de Balandra y El Merito, concluyéndose que técnicamente se justifica la creación de un área natural protegida municipal en las bahías de Balandra y El Merito con la categoría de Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad

II.- Balandra y El Merito contienen ecosistemas costeros importantes y frágiles que, en general, se encuentran actualmente poco afectados por la acción del hombre. En especial, los sistemas de manglar y dunas. Los manglares crecen sólo en zonas tropicales y subtropicales. Manglares de regiones áridas, como el de Balandra, sólo se encuentran en el Mar Rojo, el Golfo Pérsico y el Golfo de California.

Balandra es uno de los pocos manglares no contaminados representativos de regiones áridas que quedan en el mundo. Con sus 52 5 hectáreas de superficie, el manglar de Balandra es el más grande dentro de la Bahía de La Paz. Sin embargo, es pequeño si se le compara con manglares tropicales o subtropicales, lo que indica la abundancia limitada en el ámbito mundial de este tipo de ecosistemas.

En este manglar se desarrollan especies de flora y fauna tanto terrestres como marinas. Muchas de estas especies tienen un nivel alto de fragilidad debido a las condiciones climáticas desérticas que confluyen en la franja litoral y a la influencia de los amplios ciclos de mareas en la Bahía de La Paz. Los tipos de suelo y el relieve condicionan el desarrollo de diversas especies de flora y fauna que apenas se ha empezado a estudiar sistemáticamente. Estas especies incluyen algunas endémicas, así como a especies protegidas y a varias que se registran en las distintas listas de especies de importancia ecológica, económica y sociocultural en México.

La importancia mundial de Balandra ha atraído a investigadores que, entre diferentes aspectos, han estudiado la reforestación y restauración de manglares de zonas áridas con resultados alentadores. Por el contrario, los ecosistemas que se encuentran en las dunas y en las micro cuencas asociadas al mangle no se han estudiado. Sin embargo, se ha observado en otras partes de la bahía, en donde se han deteriorado manglares que el deterioro de éstos trae consigo consecuencias para la salud de los ecosistemas asociados.

Adyacente a Balandra se localizan la ensenada El Merito, que contiene dos manglares a los cuales no hay acceso directo por tierra y que no han sido modificados. Sus características no han sido estudiadas en detalle por su difícil acceso. No obstante, la evidencia de su riqueza y diversidad biológica constituyen un referente prístino del mangle en zonas áridas.

Diferentes ecosistemas costeros y marinos en la Bahía de La Paz han sido perturbados o modificados como resultado del crecimiento de la población y el desarrollo inmobiliario en la ciudad de La Paz. En un estudio reciente de análisis de posibles escenarios futuros en la ciudad se hizo notar que, además de la velocidad de crecimiento, serán las políticas

públicas las que determinarán los patrones de uso del suelo, la cantidad y tipo de expansión urbana y el impacto que estos tendrán sobre los ecosistemas

III.- Que las decisiones en cuanto al tipo, grado y estilo de desarrollo en áreas claves al norte de la ciudad, incluyendo Balandra y el Tecolote tendrán no sólo repercusiones sobre las bellezas escénicas locales, sino en la calidad del desarrollo regional

Las conclusiones del estudio antes citado enfatizan la relevancia de instrumentar en estas áreas esquemas de protección, manejo y uso que creen un crecimiento regional equilibrado y sustentable. La creación de un área natural protegida en Balandra y El Merito equilibraría el desarrollo diversificándolo manteniendo y aumentando el valor económico del sitio y preservando simultáneamente el entorno natural y paisajístico. Son varios los criterios que se consideran para justificar la creación del área natural protegida en Balandra y El Merito incluyendo los físico-biológicos, los sociales, los paisajísticos, los históricos, los turísticos y los de manejo

Los mangles son el resultado de la interacción dinámica entre cierto tipo de micro cuencas y la acción marítima costera. Su mantenimiento y crecimiento depende del equilibrio sutil del ambiente que genera la micro cuenca y de la dinámica biológica de las comunidades que se desarrollan en las zonas de contacto con el mar. Si bien esto es general para los ambientes costeros, en Balandra y El Merito hay aspectos únicos a considerar. Los manglares crecen sólo en zonas tropicales y subtropicales. Como se dijo anteriormente, el tipo de manglar de Balandra, de regiones áridas, sólo se presenta, además del Golfo de California, en el Mar Rojo y en el Golfo Pérsico. Es decir, en Balandra y en El Merito se desarrolla unos de los pocos manglares aún no contaminados representativos de regiones áridas que quedan en el mundo.

Otra condición de importancia en Balandra es el hecho de que su manglar fue reforestado parcialmente en 1994, ofreciéndonos así un laboratorio natural para la evaluación de técnicas de restauración de manglares. El proyecto de restauración de hace 11 años fue exitoso en apariencia, sin embargo, requiere de ser investigado a detalle para entender el grado y velocidad en que las condiciones del área reforestada se aproximan a aquellas de áreas naturales. Existen trabajos de investigación sobre restauración de manglares, pero la mayoría han sido conducidos en regiones húmedas de los trópicos. De crearse el área natural protegida, se propone que ésta se asuma como sitio de estudio presente y futuro para restauración de manglares de zonas áridas. Con este fin, será necesario coordinar acciones con las instituciones académicas de la región para estudiar la dinámica del ecosistema en sitios restaurados utilizando una estrategia interdisciplinaria que incluya la conservación de la biodiversidad, ecología, hidrología, geomorfología y microbiología

Al estar en la Bahía de La Paz, el área forma parte de una de las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (clasificada dentro de la lista de las regiones marinas prioritarias). De igual forma, la bahía está clasificada como un área de importancia para la conservación de aves (AICA NO-04). Balandra y El Merito tienen planicies importantes de inundación en donde invernan un número considerable de aves playeras. De manera similar, ambos manglares sirven de estación de paso de un número importante de aves en la ruta migratoria del Pacífico

Si no se protegiera a Balandra y El Merito de acciones que modifiquen el entorno que se tiene en las micro cuencas que han generado un ambiente propicio para el desarrollo del manglar, se podrían tener efectos como. La descarga de aguas negras, contaminación por fertilizantes, cambios en el sistema de corrientes y obstrucción del flujo de mareas debido a la acumulación de sedimentos por la construcción de infraestructura inmobiliaria, caminos y otros desarrollos. La destrucción del área ocupada por árboles tendría efectos devastadores sobre la salud del ecosistema.

La distribución restringida de áreas verdes ocupadas por manglares sobre las costas áridas de B.C.S., realza la importancia de estos ecosistemas para el sistema costero. Balandra es un sitio de crianza, alimentación y protección para numerosos organismos, algunos de ellos de importancia económica para el país, como el camarón. De manera similar, presenta sitios de anidación y protección para aves migratorias y residentes, algunas de ellas en peligro de extinción.

Debido a su cercanía a la ciudad de La Paz y por las características físicas y belleza de sus costas, las playas de Balandra son visitadas habitualmente por los habitantes y visitantes de La Paz.

Por lo árido del entorno, La Paz tiene pocos parques o áreas verdes, lo que resalta la relevancia de las playas para la recreación y esparcimiento de sus habitantes. En el caso particular de Balandra, la presencia de la formación rocosa denominada "El Hongo", ha acentuado que sea un área litoral emblemática para los pobladores de La Paz.

IV.- Que con el objeto de conocer la opinión y expectativas que los habitantes de La Paz tienen respecto a Balandra y a la creación del área natural protegida, se llevó al cabo una encuesta entre 500 personas. La muestra fue seleccionada al azar entre personas que asistieron a 11 diferentes sitios públicos en la ciudad de La Paz. De las personas entrevistadas el 55% fueron del género femenino y el 77% tenía menos de 33 años de edad. Un 90% de los entrevistados son residentes de La Paz.

La encuesta indicó que las personas consideran a las playas como su segundo lugar favorito para recrearse y que el 56% va por lo menos una vez al mes a visitarlas. Un 74% de los entrevistados han visitado Balandra en los últimos dos años. La visita a Balandra se hace el 56% de las ocasiones con la familia y preferentemente durante la primavera y el verano (con una asistencia de hasta 93% en Semana Santa).

Aunque se podría pensar que al referirse a Balandra como playa, las actividades que se realizan ahí estén relacionadas con la parte marina, un 51% de las personas entrevistadas visitan el área de Balandra y sus alrededores para acampar, hacer picnic o para observar la naturaleza. La encuesta reveló también que las personas que visitan Balandra encuentran el paisaje como el segundo factor más importante que motiva su visita (sólo superado por las playas).

La encuesta estuvo también orientada a conocer la opinión de la comunidad respecto a la protección del sitio, al establecimiento de un área natural protegida y al manejo de la misma. En este sentido, el 97% manifestaron que Balandra es muy importante para La Paz, y lo es en un 70%, por el paisaje y la playa. El mangle sólo se percibe como más importante que los anteriores, por un 13% de los entrevistados. Al preguntar respecto al

destino que debería dársele al sitio, 57% opinó que no debería haber ningún desarrollo turístico. Un 23% de las personas opinó que, en todo caso, debería conservarse como un sitio de recreación con servicios básicos para los visitantes. Esta opinión entre la comunidad se refuerza con lo expresado por un 89% de los entrevistados, quienes apoyaron la iniciativa del municipio por crear un área natural protegida. Las opiniones de los encuestados se explican en parte porque el desarrollo de nuevos proyectos costeros dentro de la Bahía de La Paz tiende a limitar el acceso libre a playas de calidad para habitantes y visitantes. Adicionalmente, y considerando la función social del sitio, los pescadores de la Bahía usan las zonas someras en las ensenadas de Balandra y El Merito para extraer almeja chocolate y para obtener sardinas para su uso como carnada.

Balandra y El Merito presentan características geográficas que les confieren una belleza que es reconocida por quienes la visitan. Un aspecto singular de estos sitios es que las micro cuencas que soportan al manglar coinciden con la cuenca visual que contiene los elementos paisajísticos que determinan su belleza. En otras palabras, la calidad de mangle, los ecosistemas que se dan asociados a éste y las micro cuencas que los contienen están relacionados íntimamente a la fragilidad del paisaje. Esta fragilidad del paisaje está dada por la relación entre el equilibrio y la alteración de los ecosistemas que dependen de la capacidad de éstos para oponerse al cambio ante la presión de algún fenómeno natural o antrópico, de su capacidad para regenerarse una vez que han sido modificados y de los procesos modeladores y formadores del relieve. Las alteraciones en la cuenca y en el paisaje afectarán directamente la calidad físico-biológica del entorno. En Balandra y en El Merito la riqueza paisajística se basa en la conjunción de elementos naturales y también por la ausencia de elementos foráneos antropogénicos. Esta belleza del paisaje se ha convertido en un icono regional, por lo que sus imágenes se usan continuamente para promover las bellezas de La Paz. La conjunción de los elementos paisajísticos que se dan en la zona no se repite en otros sitios de la Bahía de La Paz.

V.- Que el estudio de la riqueza e importancia del área propuesta no se ha limitado a sus atributos naturales. Existen también evidencias antropológicas de que el sitio fue habitado y usado por los antiguos habitantes de la península. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene registrados 29 sitios arqueológicos en Tecolote, Balandra, El Merito y Gaviota. La concentración mayor de los concheros, así como las cuatro habitaciones al aire libre registradas, se encuentran en la zona de Balandra y El Merito. Estos sitios arqueológicos sólo están señalados pero no han sido explorados detenidamente ni protegidos.

La oferta del destino turístico de La Paz se centra en la belleza de sus sitios naturales en donde el desierto encuentra al mar, en las actividades acuáticas y en la calidad casi prístina de su entorno. Sin embargo, son contados los sitios de acceso fácil y con servicios. En el corredor de La Paz al Tecolote sólo hay las siguientes playas de valor turístico y con acceso directo: La Paz, El Coromuel, La Concha, Costa Baja, El Caimancito, El Tesoro, Pichilingue, Balandra y El Tecolote. De todas éstas, sólo Balandra ofrece al turismo la experiencia de disfrutar de una playa prístina, con un paisaje aún no modificado por el desarrollo inmobiliario u otro tipo de infraestructura.

5. Que además del uso directo de Balandra por los visitantes, ésta ofrece servicios adicionales al sector turístico. Por una parte, "El Hongo de Balandra" se ha convertido en un símbolo de La Paz que es usado como parte de la promoción turística de la ciudad y del estado. Por otra parte, la espectacularidad de la vista aérea de su estero es también

usada ampliamente por el sector como parte de sus campañas de promoción. El valor de esta imagen está determinado en gran medida por la ausencia de elementos antrópicos en el paisaje, así como por la presencia del manglar. Ambos servicios, al igual que el uso directo de sus playas, se traducen en ingresos económicos significativos para la región.

El mantenimiento de los servicios ambientales de los ecosistemas costeros presentes en Balandra requiere de un esquema de manejo integrado a nivel micro cuenca. De manera similar, a fin de mantener y aumentar el valor turístico y recreativo del área, es necesario realizar acciones de manejo que impliquen la coordinación y trabajo conjunto de diferentes dependencias y actores de la sociedad. La creación del área natural protegida permitirá ambos objetivos.

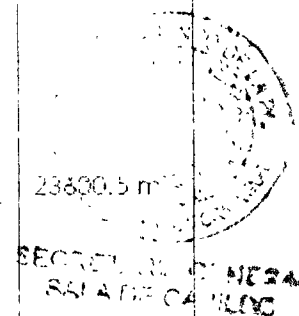
Derivado de lo anterior y tomando en consideración los resultados obtenidos por los estudios técnicos y sociales orientados a la protección y conservación de la riqueza ambiental, escénica y sociocultural de las bahías de Balandra y El Merito, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de interés público y del Municipio de La Paz se declara Área Natural Protegida, con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica y de interés de la Comunidad", la zona conocida como "**Balandra**", ubicada en el Municipio de La Paz, en el estado de Baja California Sur, México, entre los 24° 20' y los 24° 27' Latitud Norte y los 110° 16' y los 110° 20' de Longitud Oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1 197 hectáreas (mil ciento noventa y siete) integrada por dos polígonos, cuya descripción limitrofe analítico topo-hidrográfica es la siguiente:

Vértices	Coordenadas (Utm)		Descripción de los límites	Superficie Total	Perímetro
	X	Y			
1	568594 68	2691581 01	Noroeste	1197 Ha	31580 8 m
2	568594 00	2690653 00	Noroeste	11969995 m2	
3	572709 00	2690673 00	Noreste		
4	570302 00	2687133 00	Sureste		
5	567286 00	2687119 00	Suroeste		
ZFMT			Línea de costa		

Vértices		Coordenadas (Utm)		Descripción de los límites	Superficie total	Perímetro
		X	Y			
Zona núcleo						
Balandra	1	568387.00	2690510.00	Noroeste	72.462 Ha 724622 m²	18061.0 m
	2	569718.00	2690510.00	Noroeste		
	3	569718.00	2689416.00	Noroeste		
	4	568963.00	2689416.00	Suroeste		
	5	568963.00	2689040.00	Suroeste		
	6	567807.00	2689040.00	Suroeste		
	7	567807.00	2689446.00	Suroeste		
	8	568387.00	2691505.00	Suroeste		
EFMT				Línea de costa		
El Merito	1	568835.00	2689494.00	Noroeste	30.863 Ha 308631 m²	10278.4 m
	2	568835.00	2687125.19	Noroeste		
	3	567286.00	2687119.00	Suroeste		
	4	567378.00	2688494.00	Suroeste		
	EFMT					
Zona de Amortiguamiento						
	1	568594.68	2691587.00	Noroeste	992.574 Ha 9936741 m²	23600.5 m
	2	568594.00	2690693.00	Noroeste		
	3	572709.00	2690673.00	Noroeste		
	4	570302.00	2687133.00	Suroeste		
	5	568835.00	2687126.19	Suroeste		
	6	568835.00	2689494.00	Suroeste		
	7	567378.00	2688494.00	Suroeste		
	8	567807.00	2689446.00	Noroeste		
	9	567807.00	2689040.00	Suroeste		
	10	568963.00	2689040.00	Suroeste		
	11	568963.00	2688416.00	Suroeste		
	12	569718.00	2689416.00	Suroeste		
	13	569718.00	2690510.00	Noroeste		
	14	568387.00	2690510.00	Noroeste		
	15	568387.00	2691505.00	Noroeste		
EFMT				Línea de costa		



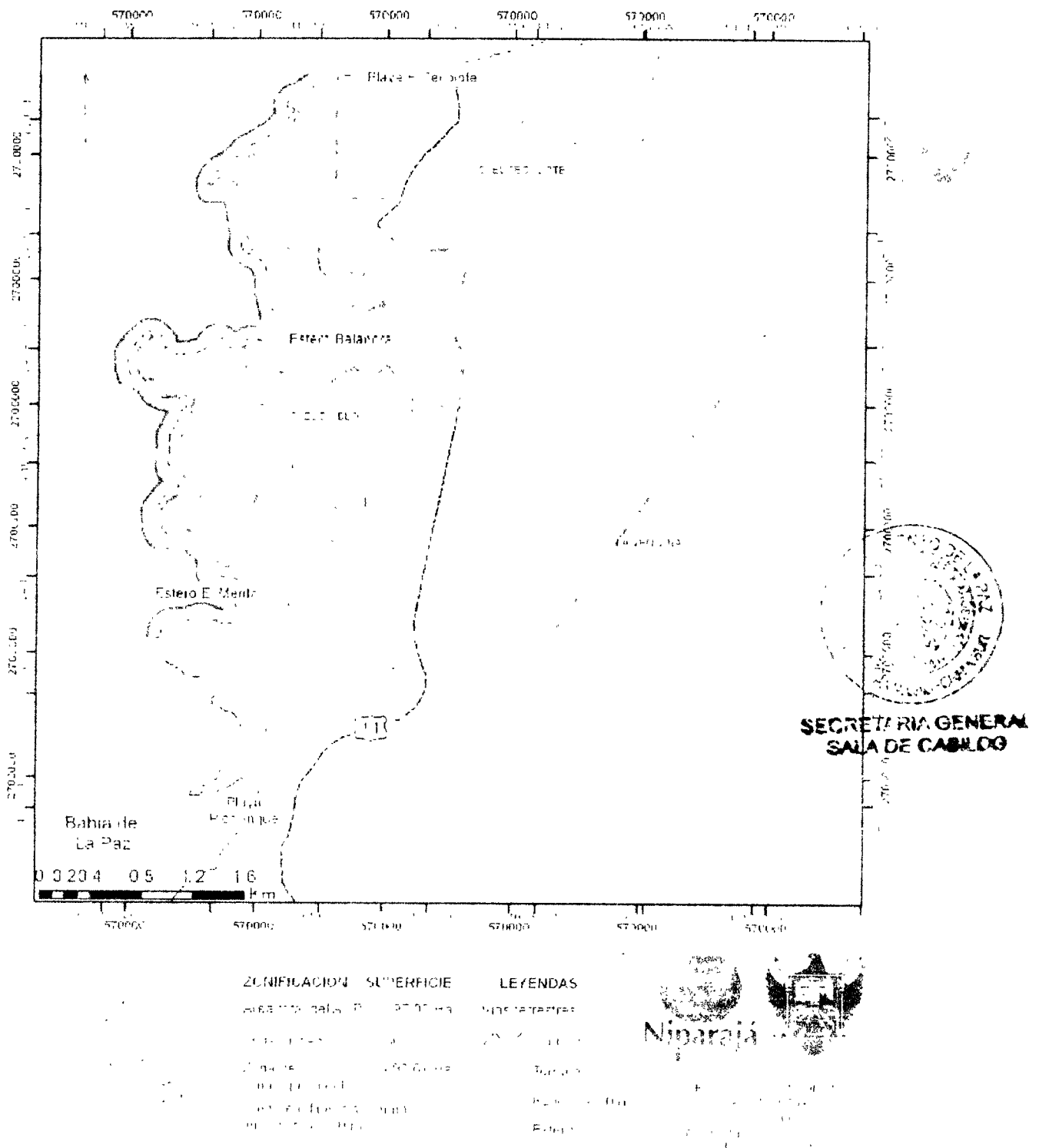


Figura 3. Zonificación del área natural protegida.

La Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad Balandra estará conformada por la siguiente zonificación:

I.- Zona Núcleo conformada por aquellas superficies alrededor de los esteros de Balandra y El Merito en buen estado de conservación en las que se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así lo requieran y en las que se podrán realizar actividades de turismo sustentable que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control. Estas contienen las zonas de influencia y micro cuencas que afectan directamente la estabilidad de los manglares, dunas y otros menos conspicuos pero frágiles que requieren ser preservados de tal forma que se asegure el mantenimiento de su estructura actual. En estas zonas sólo se permitirá la investigación científica, la educación ambiental, el monitoreo ambiental, manejo forestal para la preservación, colecta de semillas con fines de reproducción y el turismo de bajo impacto

II.- Zona de Amortiguamiento, la cual comprende los acantilados, partes altas de las lomas y cañadas de las micro cuencas donde predomina el bosque sarcocrasicaule, en buen estado de conservación que contienen fenómenos naturales relevantes o frágiles donde el acceso es difícil pero que destacan por su presencia paisajística y en la que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. Estas zonas serán de visita y se podrán aprovechar para actividades turísticas y recreativas como paseos y rutas de observación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, la administración, operación, organización y manejo de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad Balandra a que se refiere esta Declaratoria, queda a cargo de un Consejo de Administración. Dicho consejo elaborará el Programa de Conservación y Manejo del área, celebrando para ello los acuerdos de colaboración, de coordinación y convenios de concertación que resulten procedentes. El Consejo de Administración estará integrado de la siguiente forma:

I - Un Representante del Municipio de La Paz, que será preferentemente el director de la Dirección General de Desarrollo Municipal;

II - Un representante del Gobierno del Estado que será preferentemente, el Director de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado,

III - Un representante de La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

IV.- Un representante de alguna de las Instituciones Académicas y de Investigación con perfil de investigador científico y experiencia de investigación en la zona y

V - Un representante de la Sociedad Civil

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo de Administración tendrá la facultad de nombrar a un Director del Área, asimismo, propondrá la estructura y personal operativo para administrarla con base en lo planteado en el programa de administración y manejo del Área Natural Protegida. Con independencia de lo anterior el Ayuntamiento podrá optar por constituir los Fideicomisos necesarios para la gestión y administración de recursos financieros para la operación del Área Natural Protegida, cuyo comité técnico será presidido por el Presidente Municipal

El Consejo de Administración podrá integrar comités temáticos que faciliten su operación, tales como Comité Científico y de Vigilancia, entre otros. Además de los integrantes del consejo que deseen participar en los comités, se podrá convocar a otros ciudadanos a participar en los mismos

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Administración del Área Natural Protegida, contará con un Consejo Consultivo, cuya función básica será la de emitir opinión respecto del manejo, operación y conservación del Área Natural Protegida, dicho Consejo Consultivo, estará integrado de la siguiente forma

Por parte del Municipio de La Paz

- I - El Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal,
- II - El director de Servicios Públicos Municipales,
- III - El Coordinador de la Zona Federal Marítimo Terrestre,
- IV.- El director de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;
- V - Un regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano,
- VI - Un regidor de la Comisión de Turismo y Ecología,

Por parte del Gobierno del Estado

- I - Un Representante de La Secretaría de Turismo;
- II - Un Representante del H Congreso del Estado



Por parte del Gobierno Federal

- I.- El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
- II - El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,

Por parte de la Sociedad Civil

- I.- Un Representante de cada uno de los Propietarios de los predios comprendidos en el área;
- II.- Dos representantes de las Organizaciones civiles de conservación,
- III - Un representante de los empresarios del ramo turístico, y
- IV.- Dos representantes de las Instituciones Académicas y de Investigación con perfil de investigador científico y experiencia de investigación en la zona,

ARTÍCULO QUINTO.- La Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad Balandra tendrá los siguientes objetivos

I.- Conservar la diversidad biológica del área

II.- Mantener los ecosistemas y hábitat del área, así como los bienes y servicios ambientales que generan, con énfasis en la protección de la micro cuenca que permite el desarrollo del manglar,

III.-Mantener el valor paisajístico del área

IV.- Proteger el valor social, histórico, y económico del sitio,

V.- Mantener el valor recreativo del área bajo condiciones de impacto mínimo y mejorar la calidad de la experiencia de sus visitantes,

VI.- Conservar la diversidad natural como lo son, recursos genéticos, especies, procesos ecológicos del manglar y su hábitat

VII. Conservar el patrimonio cultural del sitio para el disfrute, esparcimiento y elevación de la calidad de vida de los habitantes locales y visitantes. y

VIII. Generar un esquema de manejo que facilite la coordinación entre los sectores para la protección y buen uso del lugar

ARTÍCULO SEXTO.- El municipio a través de la Dirección General de Desarrollo Municipal, promoverá la celebración de bases o acuerdos de coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Municipal y, en su caso, con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como de concertación con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en esta Declaratoria. En dichos instrumentos se establecerá por lo menos, lo siguiente:

I. La forma en que el Ayuntamiento, y en su caso, el Gobierno del Estado, y los sectores social y privado pudieran participar en la administración del área.

II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área,

III. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la zona

IV. Las formas como se llevará a cabo la investigación, experimentación y monitoreo en el área, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. La realización de acciones de inspección y vigilancia, con la participación de la Secretaría de Marina,

VI. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales científicos y académicos,

VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico de la región mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área, y

VIII. Coadyuvar el desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación y vigilancia del área

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración formulará el programa de conservación y manejo de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad Balandra dando la participación que corresponda a la Dirección de Desarrollo Municipal, la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Dirección de Catastro y otras dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, así como a los usuarios del área, y demás personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables. Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Los objetivos específicos de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad Balandra,

II. Los lineamientos relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación de las aguas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables,

III. Las acciones a realizar por parte de la Dirección de Desarrollo Municipal, a corto, mediano y largo plazo. Dichas acciones comprenderán la investigación, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

IV. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos de la presente Declaratoria y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal,

V. Las áreas recreativas y de conservación,

VI. Las reglas administrativas a que se sujetará la realización de las actividades económicas, turísticas, científicas y productivas para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables,

VII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad,

VIII.- Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo. Estas acciones comprenderán, entre otras, las siguientes: educación ambiental, comunicación, investigación y monitoreo, inspección y vigilancia, manejo de actividades recreativas, mantenimiento, planeación, gestión y coordinación y restauración, e

IX.- Indicadores de efectividad del manejo del área y forma en que serán evaluados

El programa de conservación y manejo a que se refiere el presente artículo será elaborado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, la presente Declaratoria y demás disposiciones jurídicas aplicables

ARTÍCULO OCTAVO - Las siguientes actividades estarán prohibidas en el área núcleo de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad

I- Reproducción controlada de la vida silvestre,

II.- Infraestructura turística como construcción de hoteles, villas, restaurantes, condominios o cualquier otro tipo de construcción permanente o provisional relacionada con el aprovechamiento turístico o habitacional del sitio;

III.- Infraestructura de radiocomunicaciones;

IV - Infraestructura agropecuaria;

V - Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS),

VI - Aprovechamiento de bancos de material,

VII - Aprovechamiento forestal maderable y no maderable,

VIII.- Apicultura,

IX.- Agricultura;

X.- Ganadería;

XI.- Asentamientos humanos;

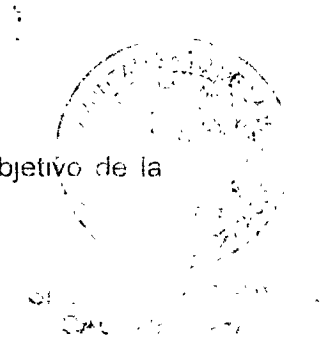
XII - Minería;

XIII - Desmontes;

XIV - Campamentos pesqueros;

XV.- La instalación de anuncios y todo tipo de infraestructura no afín al objetivo de la zona; y

XVI.- Cualquier actividad que vaya en contra del objeto de esta declaratoria



ARTÍCULO NOVENO: Las siguientes actividades estarán prohibidas en el área de amortiguamiento de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad

I - Infraestructura turística como construcción de hoteles, villas, restaurantes, condominios o cualquier otro tipo de construcción permanente o provisional relacionada con el aprovechamiento turístico o habitacional del sitio;

II.- Infraestructura de radiocomunicaciones,

III.- Infraestructura agropecuaria,

IV.- Aprovechamiento de bancos de material,

V - Aprovechamiento forestal maderable y no maderable,

VI - Agricultura;

VII - Ganadería,

VIII - Asentamientos humanos;

IX.- Minería,

X - Desmontes;

XI - Campamentos pesqueros,

XII.- La instalación de anuncios y todo tipo de infraestructura no afín al objetivo de la zona; y

XIII - Cualquier actividad que vaya en contra del objeto de esta declaratoria

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las siguientes actividades estarán permitidas dentro del área núcleo de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad

I.- Conservación;

II.- Investigación;

III- Educación ambiental;

IV - Restauración ecológica,

V.- Reproducción controlada de la vida silvestre en el área natural protegida,

VI - Monitoreo del ambiente;

VII - Investigación, exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos o históricos;

VIII - Senderos interpretativos;

IX.- Inspección y vigilancia,

X.- Reforestación,

XI.- Ecoturismo, como aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, así como cualquier manifestación natural del presente y del pasado que pueda encontrarse ahí, a través de un proceso que promueva la conservación de bajo impacto ambiental, e induzca un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales y

XII - Ubicación de módulos informativos, sanitarios ecológicos y contenedores de basura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las siguientes actividades estarán permitidas dentro del área de amortiguamiento de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad.

I - Conservación,

II - Investigación;

III - Educación ambiental,



**SECRETARÍA GENERAL
SALA DE CABILDO**

IV - Restauración ecológica,

V.- Reproducción controlada de la vida silvestre,

VI - Monitoreo del ambiente;

VII - Investigación exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos o históricos,

VIII - Senderos interpretativos;

IX - Inspección y vigilancia;

X - Reforestación,

XI -Ecoturismo como aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, y

XII - Ubicación de módulos de información, sanitarios ecológicos y contenedores de basura

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La inspección y vigilancia de la Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad queda a cargo del Consejo de Administración con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal Federal competentes



TRANSITORIOS

SECRETARIA GENERAL
BALA DE CASH 80

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO El Consejo de Administración, elaborará y publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el programa de conservación y manejo correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria. Dicho programa de conservación y manejo deberá ser aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente declaratoria a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área natural protegida por medio del Boletín Oficial del Gobierno del Estado y por tres días en los diarios locales de mayor circulación

CUARTO.- Una vez que haya quedado firme la presente declaratoria en términos de la Ley de Justicia Administrativa y de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur inscribáse la presente declaratoria en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, así como en la Dirección de Catastro Municipal, debiéndose realizar las anotaciones marginales procedentes en los registros de las propiedades que afecte la presente declaratoria

La Paz, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

A T E N T A M E N T E

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRRIQUEZ
PRIMER REGIDOR

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SEGUNDO REGIDOR



SECRETARÍA GENERAL
SALA DE CABILDO

DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA
TERCER REGIDOR

LIC. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABIN
CUARTA REGIDORA

KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ
QUINTA REGIDORA

ARTURO JAIME FLORES GONZÁLEZ
SEXTO REGIDOR

SILVIA PUPPO GASTÉLUM

SÉPTIMA REGIDORA

ARMANDO FERRER CALDERÓN

OCTAVO REGIDOR

LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO

NOVENO REGIDOR

FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ

DÉCIMA REGIDORA

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMERO

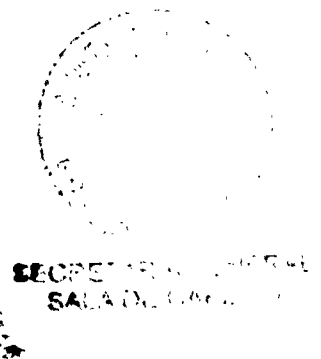
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

JORGE GABINO ESPINOZA VARGAS

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA

DÉCIMO TERCER REGIDOR



CG-0006-ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE LA CONSEJERA PRESIDENTA A EFECTO DE CELEBRAR ACUERDOS CON LA "UNIÓN DE RESTAURANTES DE LA PAZ", CON EL OBJETO DE ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PRÓXIMO TRES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que como lo establece el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios

3.- Que el sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo de Baja California Sur. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos de elección popular del Estado y Municipios. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley Electoral vigente en el Estado

4.- Que deberán ejercer el derecho al sufragio, en los términos previstos en la Ley Electoral, los ciudadanos sudcalifornianos y los habitantes del Estado que en su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentren en pleno ejercicio de

sus derechos, estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con la credencial para votar con fotografía, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur.

5.- Que con fundamento en la fracción XXIV del artículo 99 de la Ley Electoral vigente en el Estado, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el autorizar al Consejero Presidente para suscribir convenios con el Instituto Federal Electoral o con otras instituciones a efecto de apoyarse para el cumplimiento de su función.

6.- Es atribución de la Consejera Presidenta, representar al Instituto Estatal Electoral, con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo anterior con fundamento en el artículo 100 fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado

7.- Que con la teleología de instrumentar acciones que motiven una mayor participación ciudadana en la jornada electoral local del próximo tres de febrero de dos mil ocho, se estableció un vínculo de comunicación con la "Unión de Restaurantes de La Paz", a efecto de que en colaboración con el Instituto Estatal Electoral, y para los fines apuntados, otorguen un descuento especial a los ciudadanos que acudan a los establecimientos afiliados, siempre que ellos acrediten haber votado, mostrando su dedo pulgar entintado.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 6, 7, 86, 99 fracción XXIV, 100 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

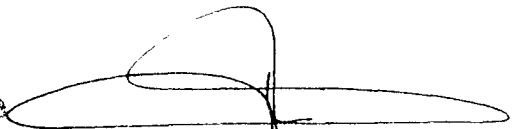
PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para celebrar convenio, acuerdo o instrumento legal, con la Unión de Restaurantes de La Paz, con el objetivo de convenir en un descuento para aquellas personas que ejerzan su derecho al sufragio, el día tres de febrero de dos mil ocho, mostrando su dedo pulgar ante los restaurantes así autorizados

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



C. LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CG-0007-ENE-2008

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

CONSIDERANDOS

1.- QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ES DECIR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ELECCIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES TALES COMO LA VIGILANCIA DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2008.

3.- LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES, COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 193 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EMISIÓN DEL VOTO SE IMPRIMIRÁN LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL MODELO QUE APROBÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

5.- ASIMISMO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRESENCIAR LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO TRES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, POR LO QUE DICHA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR CONSEJEROS ELECTORALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:

1.- CONSEJERO ELECTORAL, PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR.

2.- LIC. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN.

3.- C. SAÚL COTA AVENDAÑO.

POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ANTE EL CONSEJO GENERAL:

1.- LIC. DANIEL FLORES SALGADO, REPRESENTANTE DE LA COALICION ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR.

2.- LIC. ANA LUISA BURGOIN HIGUERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ASÍ COMO EL DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

6.- SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA HACER LA PLANEACIÓN DEL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SE DEBEN CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTICULO 196, EN VIRTUD DE LO CUAL EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICHA COMISIÓN SE TRASLADARÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA

7.- SE DEBE ESTABLECER EN EL CONVENIO CON LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, LA FECHA DE ENTREGA PARA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

UNA MEJOR LOGÍSTICA, QUE IMPLICARÁ LA SUPERVISIÓN DE LA IMPRESIÓN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES. SU EMPAQUE Y TRASLADO.

POR ELLO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ARTÍCULOS 2, 86, 99 FRACCIÓN XXII, 151, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTE CONSEJO GENERAL:

ACUERDA

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VERIFICAR LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

1.- CONSEJERO ELECTORAL, PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR

2.- LIC. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN

3.- C. SAÚL COTA AVENDAÑO.

POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

1.- LIC. DANIEL FLORES SALGADO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR.

2.- LIC. ANA LUISA BURGON HIGUERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ASÍ COMO EL DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

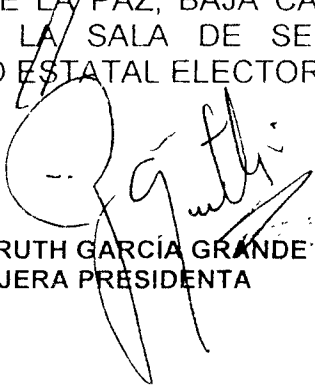
SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DIFÚNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO

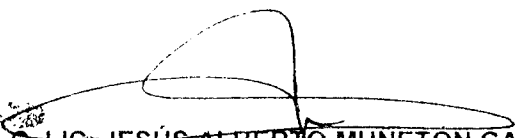


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2008, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.


C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA


C. LIC. JESÚS ALBERTO MUNETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0008-ENE-2008

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE ACUDIRÁN A LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON EL OBJETIVO DE ESTAR PRESENTE EN LA RECEPCIÓN Y TRASLADO A ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DEL 2008.

CONSIDERANDOS

I.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, proporcionar a los partidos políticos el listado nominal definitivo a más tardar el 15 de enero del año de la elección, de conformidad con el artículo 99 Fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

III.- Que con fecha treinta de julio de dos mil siete, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, Lic. Ana Ruth García Grande, suscribió el Anexo Técnico número cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores para utilizar, entre otros elementos, el Listado Nominal, necesario para el desarrollo del proceso electoral en el Estado, de conformidad a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a los preceptos que marca la Ley Electoral vigente, tal como lo preceptúa este último ordenamiento en su artículo 140.

IV.- Que tal como lo prevé el Anexo Técnico número cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, en su Cláusula Décima Cuarta, el día catorce de enero de dos mil ocho, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregará al Instituto Estatal Electoral, en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, once tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía

V.- Los Comités Distritales Electorales le entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos a la elección, el Listado nominal de electores de la sección, conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

VI - El Instituto Estatal Electoral es el organismo responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; es decir de la administración de las elecciones en Baja California Sur; también es responsable en el diseño de los procedimientos operativos de las actividades como estar presente en la recepción y traslado a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del listado nominal de electores definitivos para utilizarse en la jornada electoral, para ello se adoptarán procedimientos que protejan la integridad de sus operaciones y del proceso mismo.

VII - Designará el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a la Comisión integrada por el personal del Instituto Estatal Electoral debidamente capacitado, así como por representantes de Partidos Políticos, que acudirá a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el objetivo de estar presente en la recepción y traslado del Listado Nominal de Electores definitivo, a esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Comisión que se integrará de la siguiente manera:

Por parte del Instituto Estatal Electoral

- 1.- Consejero Electoral, Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar.
- 2.-C. Saúl Cota Avendaño.
- 3 C. Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez.

Por parte de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General:

- 1.- Lic. Daniel Flores Salgado, representante de la Coalición "Alianza ciudadana para que vivamos mejor".
- 2.- Lic. Raúl Antonio Ortega Salgado, representante del Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Ing. Adrián Chávez Rodríguez, representante de la Coalición "Por el bien de Sudcalifornia".
- 4.- Lic Ana Luisa Higuera Burgoin, representante del Partido Nueva Alianza.

VIII.- El traslado de las listas nominales que se imprimirán en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco se llevará a cabo el día 14 de enero del 2008, asimismo, será de suma importancia la presencia del personal designado por el Instituto Estatal Electoral, para llevar a cabo las actividades planeadas por dicho Instituto y lograr un mejor desempeño y funcionamiento.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 86, 99 fracción XIII, 140, 197 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que acudirá a la ciudad de Guadalajara, Jalisco a verificar la recepción y traslado a esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, del Listado Nominal de Electores Definitivo a utilizarse en la jornada electoral del primer domingo de febrero de dos mil ocho, Comisión que estará integrada por:

Por parte del Instituto Estatal Electoral:

- 1.- Consejero Electoral, Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar.
- 2.- C. Saúl Cota Avendaño.
- 3.- C. Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez.

Por parte de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General:

- 1.- Lic. Daniel Flores Salgado, representante de la Coalición "Alianza ciudadana para que vivamos mejor"
- 2.- Lic. Raúl Antonio Ortega Salgado, representante del Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Ing. Adrián Chávez Rodríguez, representante de la Coalición "Por el bien de Sudcalifornia".
- 4.- Lic. Ana Luisa Higuera Burgoin, representante del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



C. LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CG-0009-ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CRITERIO CUANTITATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ACREDITADAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

1 - Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que como lo establece el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios

3.- Que tal como lo prevé el artículo 151 de la Ley Electoral, la etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende entre otros actos, el registro de representantes de partidos políticos o coaliciones.

4.- Que el artículo 185 de la Ley antes invocada establece que los partidos políticos o coaliciones, una vez registrados sus candidatos y fórmulas y hasta diez días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar a un representante propietario y a un suplente, ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales.

Los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar, en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general por cada cinco casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada tres casillas electorales en zonas rurales.

Los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas de casilla y los representantes generales de éstos, deberán tener credencial para votar con fotografía y ser residentes del distrito electoral uninominal donde se ubique la o las casillas.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 86, 99 fracción XXII, 151, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento para el registro de los representantes generales de los partidos políticos y coaliciones acreditadas, mismo que consistirá en un representante por cada cinco casillas urbanas; uno por cada tres casillas rurales y sólo podrán actuar en casillas asignadas urbanas o rurales, según corresponda.

SEGUNDO.- En el caso de que resulten casillas urbanas o rurales como sobrantes, después de dividir el número total de casillas entre cinco o entre tres según sea el caso, los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho de asignar en ellas un representante más en ambos casos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



C. LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



C. LIC. JESÚS ALBERTO MUNETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CG-0010-ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE OBSERVADORES ELECTORALES, PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ANTE DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

CONSIDERANDOS

1.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que corresponde al Instituto Estatal Electoral y a sus órganos, en el ámbito de su competencia, vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones, lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

3.- La participación ciudadana es la base fundamental de los procesos de renovación democrática de las instituciones, toda vez que constituye un derecho su participación en los procesos electorales, de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 10 de la ley electoral del estado de baja California sur, que se transcriben enseguida

I.- Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su registro ante el Instituto Estatal Electoral;

II.- Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud de registro, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, los motivos de su participación y la manifestación de que si obtienen el registro, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido, asociación u organización política alguna;

III.- La solicitud de registro a que se refiere la primera fracción de este artículo, podrá presentarse ante el Comité Distrital Electoral

correspondiente a su domicilio, dentro del plazo que para tal efecto establezca el Instituto Estatal Electoral;

IV.- En el caso de los observadores nacionales, el registro deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en los tiempos y formas que para ello se determinen;

V.- Sólo se otorgará el registro a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano mexicano, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y presentar la credencial para votar con fotografía y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b).- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección;
- c).- No ser, ni haber sido candidato a puestos de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- d).- Asistir a los cursos de preparación o información que imparta el Instituto Estatal Electoral; y
- e).- Los demás que señale la Ley.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es un derecho exclusivo de los mexicanos participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales en la forma y términos que determine el Instituto Estatal Electoral para cada proceso.

5.- Que mediante Sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha viernes 26 de octubre 2007, se aprobó la Convocatoria para los ciudadanos mexicanos que participarán como observadores electorales, en los actos de preparación y desarrollo del Proceso Estatal Electoral 2007-2008, durante la jornada electoral del día 03 de febrero del 2008, concluyendo el término para recibir solicitudes el día 07 de enero del año en curso.

6.- Que de conformidad con la Convocatoria para Observadores Electorales publicada en fecha 26 octubre del 2007, el escrito de solicitud para participar como observadores electorales deberá contener: Nombre completo; domicilio; edad; población, entidad y código postal; profesión u oficio; fotocopia de su credencial para votar con fotografía; motivos de participación; manifestación de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

que si obtiene el registro, se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido, asociación u organización política alguna.

7.- Que de conformidad con la Convocatoria para Observadores Electorales publicada en fecha 26 de octubre del 2007, sólo se otorgará el registro como observadores electorales a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, presentar la credencial para votar con fotografía y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- c) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- d) Asistir a los cursos de preparación o información que imparta el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y
- e) Los demás que señale la Ley.

8.- Que la lista de personas que a continuación se detalla presentaron solicitud ante el Instituto Estatal Electoral como observador electoral cumpliendo con todos los requisitos que se solicitaron dentro de la convocatoria para observadores electorales dentro del proceso electoral 2007-2008:

CM

RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA OBSERVADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008

B

Nombre: Anamin Paulina Leal Castañeda
Domicilio: Calle Delfin C-3 Villa 30
Teléfono:
Colonia o localidad: Fracc. La cima, El Tezal
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 29 años
Profesión u oficio: Comunicologa



Clave de credencial para votar: LLCSAN78010609M800

Nombre: Dionisio Martín Silva Bustamante
Domicilio: Calle Añiñi No. 615 Unidad Habitacional Pericues
Teléfono: 612 155-93-53
Colonia o localidad: Pericues
Población o Entidad: La Paz, B.C.S.
C.P.: 23090
Edad: 43 años
Profesión u oficio: Comerciante
Clave de credencial para votar: SLBSDN64101903H40C

Nombre: Alfonso Rafael Medina Jiménez
Domicilio: San Cristóbal 11-B
Teléfono: 123-14-02
Colonia o localidad: Arcos del Sol
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 62 años
Profesión u oficio: Asesor inmobiliario
Clave de credencial para votar: MDJMAL45081301H100

Nombre: José Gabriel Pinedo Tejeda
Domicilio: Calle Cabo Hills No. 23
Teléfono:
Colonia o localidad: Cabo Hills
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 53 años
Profesión u oficio: Asesor Financiero
Clave de credencial para votar: PNTJGB54030209H800

Nombre: Rembrandt Díaz Martínez
Domicilio: Av. 16 de septiembre No. 1090
Teléfono: 624 159-74-51
Colonia o localidad: Centro
Población o Entidad: La Paz, B.C.S.
C.P.: 23000
Edad: 33 años
Profesión u oficio: Licenciado en Administración
Clave de credencial para votar: DZMRRM74022103H900

Nombre: Jesús Enrique Ruiz Quintanilla
Domicilio: Calle 1 Lote 1 Manzana 1



Teléfono: 624 123-05-61
Colonia o localidad: Fracc. Flamingos
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23473
Edad: 32 años
Profesión u oficio: Ingeniero Industrial
Clave de credencial para votar: RZQNJS75113026H900

Nombre: Beatriz Cecilia Ortega Estrada
Domicilio: Calle Antonio Navarro No. 1631
Teléfono:
Colonia o localidad: Col. Los Olivos
Población o Entidad: La Paz, B.C.S.
C.P.: 23040
Edad: 37 años
Profesión u oficio: Empleada
Clave de credencial para votar: ORESBT69081803M800

Nombre: Adalberto Pérez Pérez
Domicilio: Calle sin nombre s/n
Teléfono: 624 159-63-24
Colonia o localidad: Col. Guaymitas
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23400
Edad: 37 años
Profesión u oficio: Maestro en Ciencias
Clave de credencial para votar: PRPRAD69070611H900

Nombre: Lisbet Miranda Muñoz
Domicilio: Manzana 80 lote 3 III etapa
Teléfono:
Colonia o localidad: Lomas del sol
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.:
Edad: 20 años
Profesión u oficio: Estudiante
Clave de credencial para votar: MRMZLS87020812M500

Nombre: Beatriz del Carmen Medina Arzate
Domicilio: San Cristóbal 11-B
Teléfono: 123-14-02
Colonia o localidad: Arcos del Sur
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450

Edad: 28 años
Profesión u oficio: Profesora de danza
Clave de credencial para votar: MDARBT80010109M700

Nombre: Alfredo Hernández Zamora
Domicilio: Mar Árábigo Mza. 40 Lote 13
Teléfono:
Colonia o localidad:
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 22 años
Profesión u oficio: Estudiante
Clave de credencial para votar: HRZMAL87012216H900

Nombre: Evangelina Castillo Hiraes
Domicilio: Prolongación C. Independencia No. 2050
Teléfono:
Colonia o localidad: Vicente Guerrero
Población o Entidad: La Paz, B.C.S.
C.P.:
Edad: 37 años
Profesión u oficio: Administradora
Clave de credencial para votar: CSHREV70120203M601

Nombre: Jesús Antonio Marcial Liparoli
Domicilio: Josefa Ortiz de Domínguez No. 30
Teléfono: 8-13-70
Colonia o localidad: Barrio Plaza
Población o Entidad: Topolobampo, Sinaloa
C.P.:
Edad: 48 años
Profesión u oficio: Médico Veterinario Zootecnista
Clave de credencial para votar: MRLPJS59020525H600

Nombre: Alma Guadalupe Ojeda Angulo
Domicilio: Adolfo López Mateos s/n
Teléfono: 624 177-67-50
Colonia o localidad: Los Olivos
Población o Entidad: La Paz, B.C.S.
C.P.: 23040
Edad: 52 años
Profesión u oficio:
Clave de credencial para votar: OJANAL55100503M800



Nombre: Orlando Daniel González Durán
Domicilio: Mero No. 17
Teléfono: Cel: 624 125-66-64 Oficina: 624 143-82-00
Colonia o localidad: Infonavit Fracc. Buena Vista
Población o Entidad: Cabo San Lucas
C.P.: 23410
Edad: 28 años
Profesión u oficio: Contador
Clave de credencial para votar: GNDROR79072903H900

Nombre: Miguel Chávez Guzmán
Domicilio: Agustín Lara No. 8
Teléfono: 415 152-63-22
Colonia o localidad: Guadalupe
Población o Entidad: San Miguel de Allende, Gto.
C.P.: 377000
Edad: 49 años
Profesión u oficio: Profesionista
Clave de credencial para votar: CHGZMG58091416H400

Nombre: Mario Alberto Manjarrez Plata
Domicilio: 21 de marzo s/n
Teléfono: 122-38-71
Colonia o localidad: Juárez
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23451
Edad: 31 años
Profesión u oficio: Empresario
Clave de credencial para votar: MNPLMR76031609H400

Nombre: Adriana Martínez Aguirre
Domicilio: Francisco Villa Mza. 178 Lote 2
Teléfono: 624 145-53 41
Colonia o localidad: Benito Juárez
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 66 años
Profesión u oficio: Empleado
Clave de credencial para votar: MRAGAD41111326M101

Nombre: Belen del Refugio de Anda Rubio
Domicilio: Durango No. 380
Teléfono: 612 153-15-17
Colonia o localidad: Fracc. Perla



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Población o Entidad: La Paz, B.C.S.

C.P.: 23014

Edad: 59 años

Profesión u oficio: Asistente Ejecutiva

Clave de credencial para votar: ANRBBL4802210M700

Todos los registros anteriores corresponden a la agrupación denominada Organización Ciudadanos en Movimiento para el Desarrollo, A.C.

Nombre: Petrona Roldán Ordaz

Domicilio: Margarita Maza de Juárez No. 2625

Teléfono: 125-53-10

Colonia o localidad: Benito Juárez

Población o Entidad: La Paz, Baja California Sur

C.P.: 23050

Edad: 49 años

Profesión u oficio: Maestra

Clave de credencial para votar: RLORPT58062920M500

Nombre: Fernando Ojeda Aguilar

Domicilio: Félix Ortega No. 2520-E

Teléfono: 141-97-23

Colonia o localidad: Centro

Población o Entidad: La Paz, Baja California Sur

C.P.: 23000

Edad: 35 años

Profesión u oficio: Antropólogo social

Clave de credencial para votar: OJAGFR71120526H100

Nombre: Miguel Ángel Vargas Galván

Domicilio: Las cuevas No.630

Teléfono: 612 121-38-97

Colonia o localidad: Bellavista Plus

Población o Entidad: La Paz, Baja California Sur

C.P.: 23050

Edad: 35 años

Profesión u oficio: Profesionista

Clave de credencial para votar: VRGLM672012811H101

DISTRITO VII

Nombre: Jesús Joaquín Escobar Espinoza

Domicilio: Miraflores No.2

Teléfono: 142-21-91



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Colonia o localidad: Colosio
Población o Entidad: San José del Cabo, B.C.S.
C.P.:
Edad: 28 años
Profesión u oficio: Lic. en Derecho
Clave de credencial para votar: ESESJS79071403H600

DISTRITO VIII

Nombre: Jorge de la Peña Trujillo
Domicilio: C. de Comondú Mza. 20 Lote 12
Teléfono: 624 183-03-99
Colonia o localidad: Cerro de los venados
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23451
Edad: 22 años
Profesión u oficio: Jefe de almacén
Clave de credencial para votar: PNTRJR85091809H800

Nombre: Carlos Gilberto Román López
Domicilio: Calle sin nombre Mza. 28 Lote 8
Teléfono: 624 125-39-61
Colonia o localidad: Los venados
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 30 años
Profesión u oficio: Ventas equipo de albercas
Clave de credencial para votar: RMLPCR77122303H700

Nombre: Razel Alberto Ramírez Medina
Domicilio: Jazmín Mza. 14 Lote 8
Teléfono: 624 125-75-52
Colonia o localidad: Bugambillas
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23456
Edad: 22 años
Profesión u oficio: Auxiliar contable
Clave de credencial para votar: RMMDR285011109H300

Nombre: Ciro Gulario Agúndez
Domicilio: Josefa Hiraes M-1B Lote 16
Teléfono: 624 129-83-96 y 624 143-36-16
Colonia o localidad: Magisterial



Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 49 años
Profesión u oficio: Director de educación primaria
Clave de credencial para votar: GLAGCR58112603H800

Nombre: Arturo Zarate Mercado
Domicilio: Noche buena M-42 Lote 48
Teléfono: 624 168-30-56
Colonia o localidad: Lomas del sol
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23477
Edad: 31 años
Profesión u oficio: Oficial intendente en escuela primaria
Clave de credencial para votar: ZRMRAR76051803H400

Nombre: Manuel Salvador Verduzco Castillo
Domicilio: Playa Arroyo seco Mza. 264 lote 28
Teléfono: 624 174-06-65
Colonia o localidad: Ampliación lienzo charro
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23541
Edad: 38 años
Profesión u oficio: Auxiliar intendente en escuela primaria
Clave de credencial para votar: VRCSMN69120503H500

Nombre: Lourdes Cornejo Rendón
Domicilio: El brinco Mza. 2 lote 25
Teléfono: 624 129-57-40
Colonia o localidad: Fracc. Villas la joya
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 28 años
Profesión u oficio: Profesora de educación primaria
Clave de credencial para votar: CRRNLR79020403M400

Nombre: Jesús Salvador Martínez Domínguez
Domicilio: Faro punta arena
Teléfono: 624 125-78-75
Colonia o localidad: Magisterial
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 38 años
Profesión u oficio: Profesor de educación primaria



Clave de credencial para votar: MRDMJS69120302H600

Nombre: Rigoberto Cornejo Rendón
Domicilio: El Brinco Mza. 2 lote 25
Teléfono: 624 17-57-55
Colonia o localidad: Fracc. Villas la joya
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 25 años
Profesión u oficio: Lic. En Administración de empresas Notaria No. 3
Clave de credencial para votar: CRRNRG82070103H500

Nombre: Francisco Javier Olivas Corrales
Domicilio: Loreto Av. Todos Santos Mza. 53 lote 12
Teléfono: 624 159-71-87
Colonia o localidad: Los cangrejos 1ra. etapa
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.:
Edad: 24 años
Profesión u oficio: Profesor de educación primaria
Clave de credencial para votar: OLCRFR82120325H500

Nombre: Ignacio Gaxiola Naranjo
Domicilio: Moctezuma Mza. 7 lote 02
Teléfono: 624 143-38-55
Colonia o localidad: Obrera
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 46 años
Profesión u oficio: Empleado
Clave de credencial para votar: GXNRIG61092603H000

Nombre: Luís Gustavo Ruiz Burquez
Domicilio: Bahía y Buenos Aires Mza. 12 lote 1
Teléfono:
Colonia o localidad: Cangrejos II
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23472
Edad: 38 años
Profesión u oficio: Director de escuela primaria
Clave de credencial para votar: RZBRLS69070303H100

Nombre: Francisco Javier García Amador
Domicilio: Cerros prietos 1817



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Teléfono: 624 355-95-70
Colonia o localidad: Jardines del sol
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23410
Edad: 28 años
Profesión u oficio: Profesor de educación primaria
Clave de credencial para votar: GRAMFR79120503H800

DISTRITO ELECTORAL XVI

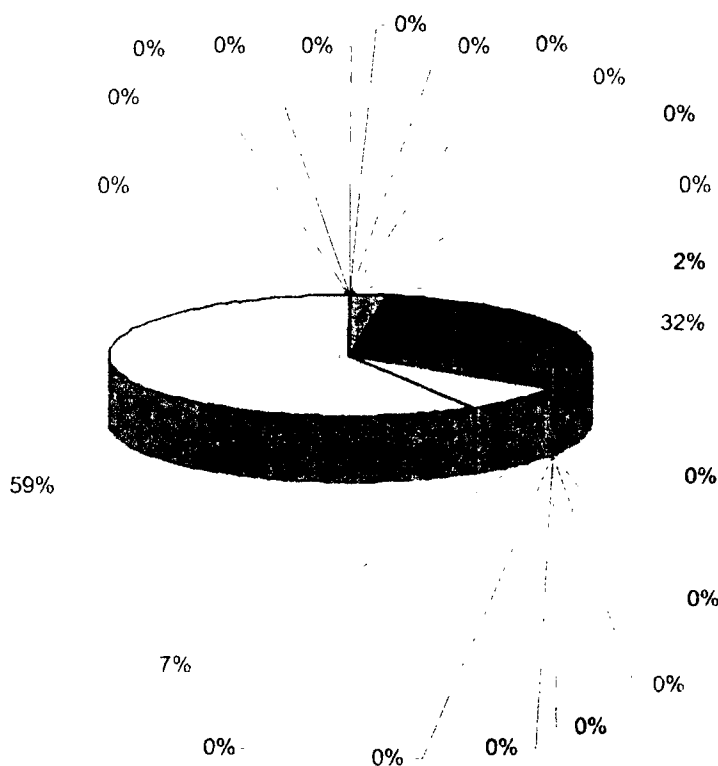
Nombre: María Delfina Peña Luna
Domicilio: Mza. 16 Lote 2
Teléfono: 624 355-89-92
Colonia o localidad: El Arenal
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.:
Edad: 50 años
Profesión u oficio: Enfermera General
Clave de credencial para votar: PELNDL57122112M600

Nombre: José Ángel Márquez López
Domicilio: Ildelfonso Green s/n
Teléfono: 143-09-379-92
Colonia o localidad: Mariano Matamoros
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 35 años
Profesión u oficio: Lecturista
Clave de credencial para votar: MRLPAN72050102H500

Nombre: Luis Ernesto Román López
Domicilio: Ildelfonso Green s/n
Teléfono: 624 100-68-32
Colonia o localidad: Mariano Matamoros
Población o Entidad: Cabo San Lucas, B.C.S.
C.P.: 23450
Edad: 35 años
Profesión u oficio: Comerciante
Clave de credencial para votar: RMLPLS72092903H001

**ESTADÍSTICO DE REGISTRO DE OBSERVADORES
PROCESO ELECTORAL 2007-2008**

- MUNICIPAL LA PAZ
- MUNICIPAL LOS CABOS
- MUNICIPAL COMONDÚ
- MUNICIPAL LORETO
- MUNICIPAL MULEGÉ
- DISTRITAL I
- DISTRITAL 11
- DISTRITAL III
- DISTRITAL IV
- DISTRITAL V
- DISTRITAL VI
- DISTRITAL VII
- DISTRITAL VIII
- DISTRITAL IX
- DISTRITAL X
- DISTRITAL XI
- DISTRITAL XII
- DISTRITAL XIV
- DISTRITAL XV
- DISTRITAL XVI
- OFICINAS IEE



Cada una de las personas que se describen en la lista anterior, acreditan la ciudadanía mexicana, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, así mismo manifiestan estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, no ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección y no ser, ni haber sido candidato a puestos de elección popular en los tres años anteriores a la elección.

En virtud de lo anterior, es procedente el registro de los C.C:

1. C. Anamin Paulina Leal Castañeda
2. C. Dionisio Martín Silva Bustamante
3. C. Alfonso Rafael Medina Jiménez
4. C. José Gabriel Pinedo Tejeda
5. C. Rembrandt Díaz Martínez

6. C. Jesús Enrique Ruiz Quintanilla
7. C. Beatriz Cecilia Ortega Estrada
8. C. Adalberto Pérez Pérez
9. C. Lisbet Miranda Muñoz
10. C. Beatriz del Carmen Medina Arzate
11. C. Alfredo Hernández Zamora
12. C. Evangelina Castillo Hiraes
13. C. Jesús Antonio Marcial Liparoli
14. C. Alma Guadalupe Ojeda Angulo
15. C. Orlando Daniel González Durán
16. C. Miguel Chávez Guzmán
17. C. Mario Alberto Manjarrez Plata
18. C. Adriana Martínez Aguirre
19. C. Belem del Refugio de Anda Rubio
20. C. Petrona Roldán Ordaz
21. C. Fernando Ojeda Aguilar
22. C. Miguel Ángel Vargas Galván
23. C. Jesús Joaquín Escobar Espinoza
24. C. Jorge de la Peña Trujillo
25. C. Calos Gilberto Román López
26. C. Raziel Alberto Ramírez Medina
27. C. Cirilo Guluarte Agúndez
28. C. Arturo Zarate Mercado
29. C. Manuel Salvador Verduzco Castillo
30. C. Lourdes Cornejo Rendón
31. C. Jesús Salvador Martínez Domínguez
32. C. Rigoberto Cornejo Rendón
33. C. Francisco Javier Olivas Corrales
34. C. Ignacio Gaxiola Naranjo
35. C. Luís Gustavo Ruiz Burquez
36. C. Francisco Javier García Amador
37. C. María Delfina Peña Luna
38. C. José Ángel Márquez López
39. C. Luís Ernesto Román López

Como Observadores Electorales.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 3, 86, 99 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

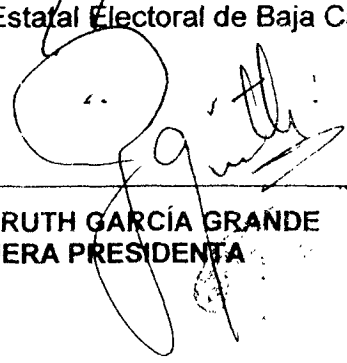
ACUERDA

PRIMERO.- Se admiten las solicitudes de los CC. Anamin Paulina Leal Castañeda, Dionisio Martín Silva Bustamante, Alfonso Rafael Medina Jiménez José Gabriel Pinedo Tejeda, Rembrandt Díaz Martínez, Jesús Enrique Ruiz Quintanilla, Beatriz Cecilia Ortega Estrada, Adalberto Pérez Pérez, Lisbet Miranda Muñoz, Beatriz del Carmen Medina Arzate, Alfredo Hernández Zamora Evangelina Castillo Hiraes, Jesús Antonio Marcial Liparoli, Alma Guadalupe Ojeda Angulo, Orlando Daniel González Durán, Miguel Chávez Guzmán, Mario Alberto Manjarrez Plata, Adriana Martínez Aguirre, Belem del Refugio de Anda Rubio, Petrona Roldán Ordaz, Fernando Ojeda Aguilar, Miguel Ángel Vargas Galván, Jesús Joaquín Escobar Espinoza, Jorge de la Peña Trujillo, Carlos Gilberto Román López, Raziél Alberto Ramírez Medina, Cirilo Guluarte Agúndez, Arturo Zarate Mercado, Manuel Salvador Verduzco Castillo, Lourdes Cornejo Rendón, Jesús Salvador Martínez Domínguez, Rigoberto Cornejo Rendón, Francisco Javier Olivas Corrales, Ignacio Gaxiola Naranjo, Luís Gustavo Ruiz Burquez, Francisco Javier García Amador, María Delfina Peña Luna, José Ángel Márquez López, Luís Ernesto Román López, **como observadores electorales, por cumplir cabalmente con los requerimientos establecidos por la Ley Electoral vigente, así como por la Convocatoria de fecha 26 de octubre de 2007.**

SEGUNDO.- Los ciudadanos enlistados podrán ser acreditados como observadores electorales, una vez que asistan al curso de capacitación que se les impartirá de conformidad con la convocatoria expedida.

TERCERO.- Notifíquese por conducto del órgano electoral competente a las personas que dieron cabal cumplimiento a los requerimientos a que se hace alusión en el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero del 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN G.
SECRETARIO GENERAL

CG-0011-ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 03 DE FEBRERO DEL 2008, EN CADA NIVEL DE ELECCIÓN, POR CADA DISTRITO Y POR CADA AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

ANTECEDENTES

1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- Que el artículo 151 de la Ley Electoral del Estado establece lo siguiente: La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende los siguientes actos:

.... VI.- La elaboración y entrega de la documentación y material electoral....

4.- El artículo 193 de la Ley Electoral dispone que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en papel seguridad infalsificable, sin alguna marca que impida el secreto del voto.

5.- El artículo 194 de la Ley Electoral del Estado, señala que las boletas para las elecciones de Diputados e integrantes de Ayuntamientos necesariamente contendrán:

.... V.- Las boletas estarán adheridas a un talón con folio del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la Entidad Federativa, Distrito Electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;...

6.- La relación de folios a emplearse en la impresión de las boletas para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de los ayuntamientos, serán los que se muestran en los anexos números uno y dos del presente documento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 03 DE FEBRERO DEL 2008, SEAN DE FORMA PROGRESIVA, EN CADA NIVEL DE ELECCIÓN, POR CADA DISTRITO Y POR CADA AYUNTAMIENTO SEGÚN LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS APORTADOS POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SEGÚN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO FIRMADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MÁS LAS BOLETAS APROBADAS PARA EL CASO DE CADA UNA DE LAS DIEZ CASILLAS ESPECIALES, SIENDO ESTAS 200 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS POR CADA CASILLA ESPECIAL, SEGÚN ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

Se aprueba el presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 12 de enero del 2008.



Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General

CANTIDADES Y FOLIOS DE BOLETAS A IMPRIMIR PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	NUMERO A IMPRIMIR	FOLIOS
I	LA PAZ	30627	30627	000001 a 030627
II	LA PAZ	22219	22219	000001 a 022219
III	LA PAZ	21043	21043	000001 a 021043
IV	LA PAZ	38938	38938	000001 a 038938
V	LA PAZ	29502	29502	000001 a 029502
VI	LA PAZ	12278	12278	000001 a 012278
VII	LOS CABOS	41335	41335	000001 a 041335
VIII	LOS CABOS	43765	43765	000001 a 043765
IX	COMONDÚ	12743	12743	000001 a 012743
X	COMONDÚ	16288	16288	000001 a 016288
XI	COMONDÚ	14159	14159	000001 a 014159
XI	LORETO sección 337	86	86	014160 a 014245
XII	LORETO	9017	9017	000001 a 009017
XII	COMONDÚ sección 063-074	3315	3315	009018 a 012332
XIII	MULEGÉ	13021	13021	000001 a 013021
XIV	MULEGÉ	13295	13295	000001 a 013295
XV	MULEGÉ	6655	6655	000001 a 006655
XVI	LOS CABOS	31654	31654	000001 a 031654

CANTIDADES Y FOLIOS DE BOLETAS A IMPRIMIR PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	DISTRITO	LISTA NOMINAL	NUMERO A IMPRIMIR	TOTAL MUNICIPIO	FOLIOS
LA PAZ	I	30627	30627	155007	000001 a 155007
LA PAZ	II	22219	22219		
LA PAZ	III	21043	21043 + 200		
LA PAZ	IV	38938	38938		
LA PAZ	V	29502	29502		
LA PAZ	VI	12278	12278 + 200		

LOS CABOS	VII	41335	41335 + 200	117354	000001 a 117354
LOS CABOS	VIII	43765	43765		
LOS CABOS	XVI	31654	31654 + 400		
COMONDU	IX	12743	12743 + 200		
COMONDU	X	16288	16288		
COMONDU	XI	14159	14159	46705	000001 a 046705
COMONDU sección 063-074	XII	3315	3315		
LORETO	XI	86	86		
LORETO sección 337				9303	000001 a 009303
LORETO	XII	9017	9017 + 200		
MULEGE	XIII	13021	13021 + 200		
MULEGE	XIV	13295	13295 + 400		
MULEGE	XV	6655	6655	33571	000001 a 033571

No. CG-0012- ENE-2008

ACUERDO RECAÍDO A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008 (DOS MIL SIETE- DOS MIL OCHO).

CONSIDERANDOS

1.- El *Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur*, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El *Artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur*, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- Que de conformidad con el *Artículo 99, Fracción XLVII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur*, el Consejo General de este Instituto, está facultado para ejercer todas las atribuciones conferidas por el propio ordenamiento en cita y el Reglamento Interior del Propio Instituto

4.- Que mediante dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, integrado por la Lic. Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta del I.E.E.B.C.S., Lic. José Luis Gracia Vidal, Consejero Electoral propietario integrante de la Comisión de Administración y Logística; Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar, Consejero Electoral Propietario integrante de la Comisión de Administración y Logística; L A E Sergio Placier Castro, Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Logística del I.E.E.B.C.S., relativo a la contratación de un servicio consistente en la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, a fin de informar los resultados preliminares, NO OFICIALES, que se vayan generando durante la jornada electoral a la ciudadanía por medio de la red mundial de Internet.

5.- En congruencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido por los Numerales 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como lo establecido por los Numerales 21, 106 fracción VII, 86, 99 Fracción XLVII y demás conducentes de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, además de lo dispuesto en los Artículos 3º fracción IX, 11, 28 fracción II, 31 Fracción III, 51, 52 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

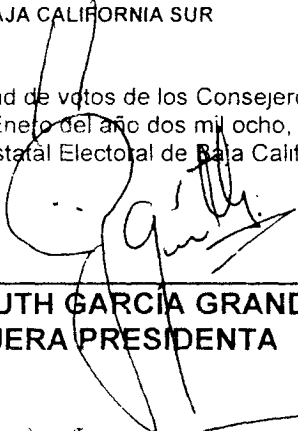
PRIMERO.- Se **aprueba**, la adquisición del servicio consistente en la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, por el procedimiento de Adjudicación Directa, por encontrarse en los supuestos de los artículos 28 fracción II y 52 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese, el acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

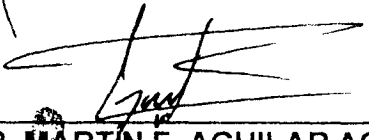
TERCERO.- Difúndase, el presente acuerdo por los medios institucionales

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

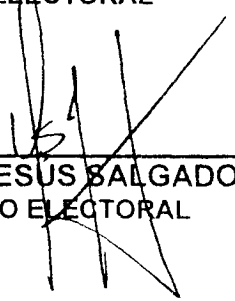
La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en Ciudad de La Paz, B.C.S., a los doce días del mes de Enero del año dos mil ocho, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

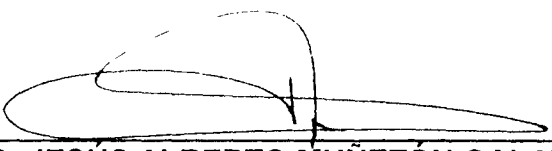

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL


PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CGIEEBCS-0013-ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EMITIR SU VOTO EN LA HOJA DEL LISTADO NOMINAL PARA REPRESENTANTES DE CADA CASILLA, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDOS

1.- QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO A CUYO CARGO COMPETE LA COORDINACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y DE IGUAL MANERA, PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

4.- ASIMISMO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA UTILIZAR EL PADRÓN ELECTORAL, LISTADO NOMINAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, Y LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS, SECCIONAMIENTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS PRECEPTOS QUE

MARCA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LAS MODALIDADES Y TIEMPOS CONFORME A LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO

5.- ASIMISMO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, ASÍ COMO DE LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL QUE SE ELEGIRÁN A DIPUTADOS LOCALES Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SUMINISTRARÁ A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, REQUIRIENDO ALFECTO, PLAZOS Y TÉRMINOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS PROCESOS TÉCNICOS INTERNOS DEBIENDO ATENDERSE EN LO CONDUCTENTE LOS TÉRMINOS Y FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NUMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SIGNADO EL 30 DE JULIO DE 2007

4.- PARA EFECTO DE LO ANTERIOR Y CON BASE EN LOS ARTICULOS EL ARTICULOS 99 FRACCION XII Y XIII Y 140 DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL MENCIONADO ANEXO TÉCNICO NUMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NOS SEÑALA QUE EL DIA 14 DE ENERO DE 2008 LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN REGAR A EL IEEC EN PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, 11 TANTOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA, IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD, EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LAS QUE ESTARAN INCLUIDOS TODOS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE HUBIESEN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL 9 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE NO HAYAN SIDO DADOS DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN VISTO DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPURACION DE ESTOS INSTRUMENTOS ELECTORALES REALIZADO CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE LA CREDENCIALIZACIÓN

5.- ASIMISMO LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA NOS SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE PARA EFECTO DE LO ANTERIOR LOS LISTADOS NOMINALES ANTELS REFERIDOS CONTENDRAN CLAVE DE ELECTOR, NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, SEXO, EDAD Y FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO, AGRUPADOS POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL Y AL INTERIOR POR MUNICIPIO Y DISTRITO ELECTORAL Y DEBAN ELABORARSE EN CONFORMIDAD CON EL FORMATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ELABORADO CONTRAFOOTALE Y HOJA PARA LA EMISION DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR CONDUCTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA ENTIDAD, A MAS TARDAR EL 11 DE DICIEMBRE DE 2007

6.- LA LEY ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 45 ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN EL DERECHO A NOMBRAR LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO POSTULEN CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA

7.- QUE LA LEY ELECTORAL EN SU ARTICULO 139 ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES PODRÁN DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA MISMA

8.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 190 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, TENDRÁN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DERECHOS

I.- PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA Y PERMANECER EN ELLA HASTA SU CLAUSURA,

III - VOTAR EN LA CASILLA ELECTORAL DE SU ADSCRIPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y RECIBIR COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN LA CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL,

9.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 190, FRACCIÓN I Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS TENDRÁN ENTRE SUS DERECHOS PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA Y PERMANECER EN ELLA HASTA SU CLAUSURA, ASÍ COMO A VOTAR EN LA CASILLA ELECTORAL DE SU ADSCRIPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y RECIBIR COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN LA CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

10.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN EL ESTADO EN SU ARTÍCULO 208, LOS ELECTORES VOTARÁN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTEN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DEBIENDO CUMPLIR, PREVIAMENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS

I - EXHIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,

II - MOSTRAR EL DEDO PULGAR DERECHO PARA CERCIORARSE DE QUE NO HA VOTADO EN EL TRANCURSO DE LA JORNADA, Y

III - EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE CERCIORARÁ DE QUE EL NOMBRE DEL CIUDADANO QUE APARECE EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA FIGURE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN A QUE CORRESPONDA LA CASILLA

DE ESTA REGLA SE EXCEPTUARÁN LOS CIUDADANOS QUE, TENIENDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, SEAN REPRESENTANTES

PROPIETARIOS O SUPLENTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

11.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN EL ESTADO EN SU ARTÍCULO 209, *PARRAFO TRES*, LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA PODRÁN VOTAR ÚNICAMENTE EN LA O LAS CASILLAS EN QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS

12.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN EL ESTADO EN SU ARTÍCULO 211, *PARRAFO CINCO*, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS, PODRÁN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTÉN ACREDITADOS, PARA LA CUAL SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL MISMO ARTÍCULO, ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LOS REPRESENTANTES AL FINAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

POR ELLO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ARTÍCULOS 2, 4, 45, 86, 99 FRACCIÓN XII Y XIII, 139, 140, 190 FRACCIONES II Y III, 208, 209 PÁRRAFO TERCERO, 211 PÁRRAFO QUINTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTE CONSEJO GENERAL

ACUERDA

PRIMERO: SE APRUEBA A LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PLENAMENTE ACREDITADOS EN LAS CASILLAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTÉN ACREDITADOS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL ESPACIO VACÍO AL FINAL DE LA LISTA DE REPRESENTANTES DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA HOJA CORRESPONDIENTE DEL LISTADO NOMINAL, ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO, LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y SU DOMICILIO

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ESTRADOS Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., ASIMISMO DIFÚNDANSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO GENERAL

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2008, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

No. CG-0015- ENE-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LAS MODALIDADES ACORDADAS POR LA COMISION ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS, PARA LA REALIZACION DEL DEBATE DE CANDIDATOS EN LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

CONSIDERANDOS

1.- El **Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El **Artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur**, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- Que de conformidad con el **Artículo 99, Fracción XLIII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur**, el Consejo General de este Instituto, tiene como atribución expresa el organizar dentro de la campaña electoral debates, foros, mesas redondas y demás eventos que fortalezcan la difusión de las plataformas electorales de partidos y candidatos y en los que participaran los candidatos a Presidentes Municipales.

4.- Que de conformidad con el **Artículo 44 Fracción X y 46 fracción XIII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur**, es un derecho y una obligación de los Partidos Políticos Participar en los debates, foros, mesas redondas y demás eventos organizados por este Instituto.

5.- Que la “Comisión Especial para la Organización de debates, foros y meses redondas” creada por el Consejo General de este Instituto, en la sesión de fecha 21 de Diciembre del año 2007, de conformidad con el **Numeral 98 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur**, quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONSEJERO ELECTORAL	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA COMISIÓN ESPECIAL
Lic. Valente de Jesús Salgado Cota.	Presidente
Lic. Lenin López Barrera.	Secretario
Profr. José Luis Gracia Vidal.	Integrante

6.- Que en fecha **04 de Enero del año 2008**, en reunión de trabajo y acuerdo de la Comisión Especial para la Organización de debates, foros y mesas redondas, con la participación de los representantes de los debatientes ante la Comisión Especial, los C.C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ VALLES representante de la Coalición “Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor”, el LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, representante del Partido Revolucionario Institucional, el C. JUAN ANTONIO FLORES OJEDA, representante de la Coalición “Por el Bien de Sudcalifornia”, el C. ROBERTO MONTALVO CARRERA, representante del Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana y el C. JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA, representante del Partido Nueva Alianza, quienes acordaron por unanimidad, los términos en los que se llevará acabo el debate que nos ocupa, siendo éstos los siguientes:

FECHA Y HORA:	18 de Enero de 2008. A las 18:00 Horas.
TEMAS A DEBATIR:	1.- Seguridad pública y vialidad pública. 2.- Servicios públicos. 3.- Desarrollo económico, administrativo y social.
NÚMERO DE RONDAS:	Una ronda por tema.

TIEMPO DE DURACION DE CADA RONDA, POR PARTICIPANTE:	Tres minutos como máximo
TIEMPO DE DURACION EN TIEMPO DE RÉPLICA:	Dos minutos por ronda.
TIEMPO DE DURACION EN CONTRA RÉPLICA:	Dos minutos por ronda
TIEMPO DE DURACION DE DESPEDIDA DE LOS CANDIDATOS:	Dos minutos.
TIEMPO DE DURACION DE INTERVENCION DE POSTURA DE LA INSTITUCION POR PARTE DEL CONSEJERO TITULAR ASÍ COMO DESPEDIDA DEL MODERADOR:	Ocho minutos.
DURACION TOTAL DEL DEBATE:	Ciento veinte minutos.
MODERADOR DEL DEBATE:	C. Jesús Taylor García

Aunado a lo anterior, también se acordó que se permitiría la presencia de los medios de comunicación al debate para difusión del mismo, previa acreditación ante este Instituto, de igual manera los concurrentes en su carácter de representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones en dicha reunion de trabajo se comprometieron a cumplir lo establecido en los Artículos 19 y 20 de los Lineamientos Generales para la Organización de debates, foros y mesas redondas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur así como las demás disposiciones legales aplicables al caso concreto

7.- Que en fecha **10 de Enero del año 2008**, mediante la segunda reunión de trabajo de la Comisión Especial y representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicha comisión, acordaron por unanimidad lo siguiente:

LUGAR DEL DEBATE:	En las instalaciones que ocupa XHK TV Canal 10.
--------------------------	---

Así mismo y previo sorteo para determinar el orden de las intervenciones de los participantes en cada tema, se estableció lo siguiente:

PRIMER TEMA: SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.

1. Partido Revolucionario Institucional.
2. Partido Nueva Alianza.
3. Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia".
4. Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor".
5. Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.

SEGUNDO TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS

1. Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia".
2. Partido Nueva Alianza.
3. Partido Revolucionario Institucional.
4. Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.
5. Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor".

**TERCER TEMA: DESARROLLO ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO
Y SOCIAL**

1. Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor".
2. Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia".
3. Partido Nueva Alianza.
4. Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.
5. Partido Revolucionario Institucional.

CONCLUSIÓN.

1. Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.
2. Coalición "Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor".
3. Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia".
4. Partido Revolucionario Institucional.
5. Partido Nueva Alianza.

Aunado a lo anterior también se fijaron las siguientes bases:

- La réplica y contrarréplica llevarán el mismo orden de intervención, de acuerdo al sorteo realizado y precisado anteriormente.
- Que en el caso de no usar el tiempo asignado por réplica y contrarréplica, no será acumulativo dicho tiempo para las rondas posteriores ni en algún tema.

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-33

- No se permitirá el uso de teléfonos celulares de todos los presentes acreditados en el recinto donde se este llevando a cabo el debate.
- No se permitirá la toma de fotografías durante el tiempo de duración total de debate (ciento veinte minutos), sólo serán realizados antes de empezar y al finalizar el mismo.
- Se le hará la atenta recomendación a los candidatos debatientes, por conducto de sus representantes, sin limitar su libertad de expresión, que se abstengan de declararse ganadores del mismo, ya que la pretensión de esta Autoridad Electoral es llevar cabo el Primer debate, de manera pacífica y que sirva para difundir las diferentes plataformas electorales de cada uno de los candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- La toma de la cámara de televisión durante el debate, será fija de medio cuerpo, en ningún momento durante la intervención del debatiente, será la toma abierta, solamente habrá toma abierta al inicio y al final de cada tema y del debate
- El orden de acomodo de los debatientes en los atriles se determinó por los miembros de la Comisión Especial, por medio de sorteo, quedando de la siguiente manera y teniendo como referencia el frente de los debatientes, de izquierda a derecha, esto es:
 1. Partido Nueva Alianza.
 2. Coalición " Alianza Ciudadana para que Vivamos Mejor".
 3. Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.
 4. Coalición "Por el Bien de Sudcalifornia".
 5. Partido Revolucionario Institucional.
- Se contará con seguridad pública al exterior y al interior del recinto durante el tiempo de duración del debate.
- Se notificará a los interesados y se difundirá el presente acuerdo por los diferentes medios de comunicación.
- Cada uno de los atriles llevará el logo del Partido Politico o Coalición para su identificación.

8.- En congruencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido por los Numerales **36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, así como lo establecido por los Numerales **44 Fracción X y 46 fracción XIII, 86, 98, 99, Fracción XLIII**, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur en correlación con los Lineamientos Generales para la Organización de debates, foros y mesas redondas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

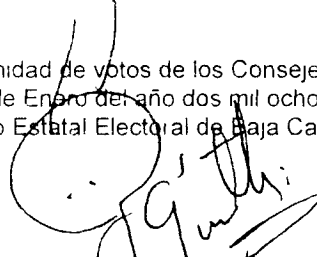
PRIMERO.- Se **aprueban** las modalidades a las cuales se sujetará el debate de los Candidatos que postulan los Partidos Políticos y Coaliciones, participantes en la elección del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, dentro del Proceso Estatal Electoral 2007-2008, en los términos precisados en los Considerandos Sexto y Séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- **Notifíquese**, el presente acuerdo a todos los Partidos Políticos y Coaliciones que se registraron oportunamente para participar en el debate materia del presente acuerdo, por conducto de sus representantes acreditados ante la Comisión Especial antes referida.

TERCERO.- **Difúndase**, el presente acuerdo por los medios institucionales

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

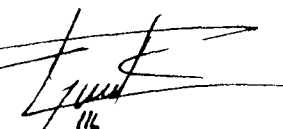
La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en Ciudad de La Paz, B.C.S., a los doce días del mes de Enero del año dos mil ocho, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



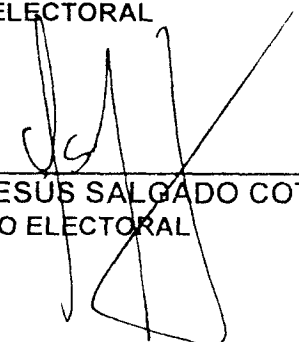
LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL



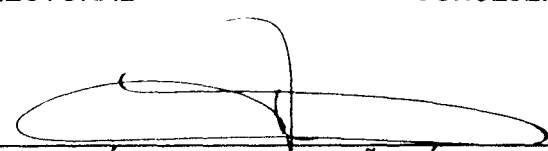
PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. LENIN LOREZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-33